

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS
DEFINICIÓN FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO N° 1: El Centro de alumnos es la organización formada por los estudiantes del Liceo Camilo Henríquez.

Su finalidad es servir como miembros dentro de las normas de la organización, como medio para desarrollar en ellas el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, y la voluntad de acción, de formarse para la vida democrática, y prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO N° 2: Los integrantes del Centro de Alumnos deben mantener en todo momento el carácter de estudiantes que participan en un proceso de formación Cívica dentro de un Establecimiento, por lo cual quedan excluidas la representación y uso de símbolos de ideologías tanto religiosas como políticas, y toda acción que interrumpa el funcionamiento del Liceo a menos que exista un acuerdo con la Dirección del plantel.

ARTÍCULO N° 3: Las funciones del centro de alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación y desarrollo de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) hacer presente ante quien corresponda, los problemas, necesidades y, aspiraciones de sus miembros.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su propio desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones y programas de trabajo.
- g) Designar a sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de alumnos se relacione de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO N° 4: El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva

- c) El Consejo de Delegados
- d) El consejo de Curso
- e) La Junta electoral
- f) El tribunal calificador de elecciones

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO N° 5: Estará constituida por la directiva, el consejo de delegados, además de los presidentes de Curso. le corresponde:

- a) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto trimestral presentado por la Directiva del Centro de Alumnos
- b) Elegir a la Junta electoral.
- c) Elegir al Tricel
- d) Pronunciarse sobre la cuenta trimestre y Anual que debe presentar la Directiva.

ARTÍCULO N° 6: La Asamblea General será convocada:

- a) Por la directiva saliente o los profesores asesores, en los 60 últimos días del año lectivo para elegir Junta Electoral y Tricel
- b) En forma mensual por la Directiva invitándose a los Presidentes de curso.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO N° 7: La Directiva será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada; no más allá de 30 días antes de terminar el año lectivo.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, los miembros de las listas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 6 meses de permanencia en el Establecimiento al momento de postular.
- b) Haber sido promovido con un promedio de notas igual o superior a cinco coma cinco (5.5)
- c) Cumplir las normas establecidas en el reglamento interno de disciplina y reglamento interno de Centro de Alumnos.
- d) Cada Lista deberá inscribirse en el Tricel con un mínimo de 150 firmas de alumnos que apoyen su candidatura, entre el **PRIMERO Y QUINTO** día de campaña electoral. Cada alumno podrá apoyar con su nombre y firma la inscripción de solo UNA lista candidata
- f) No se permite la inscripción de listas que no lleven candidatos, para por lo menos tres (3) de los cargos a elegir.

La Directiva está formada por:

Presidente
Vicepresidente
Secretario ejecutivo
Secretario de Finanzas
Secretario de Actas.

PRESIDENTE:

- * Máxima autoridad del Centro de Alumnos
- * Cita las reuniones del Consejo de Delegados y de la Asamblea General; previo acuerdo con los profesores Asesores del Centro de Alumnos.
- * Dirige las reuniones del Consejo de Delegados y Asamblea General.
- * Vela y responde por el cumplimiento del Estatuto Interno
- * Preside la Directiva por lo que debe ser ejemplo de esmero
- * Facultado para nombrar miembros del Gabinete Asesor y de las comisiones permanentes o circunstanciales que se consideren necesarias para cumplir los objetivos del Centro de Alumnos.

VICEPRESIDENTE:

- * Reemplaza al Presidente en las tareas que éste le solicite por imposibilidad de hacerlo
- * Debe secundarlo y apoyarlo en su gestión
- * Asumirá con el cargo de Presidente en caso que éste esté imposibilitado de hacerlo.

SECRETARIO EJECUTIVO:

- * Deberá coordinar todo el trabajo administrativo del centro de alumnos
- * Colaborará con el resto de la Directiva con respecto a materias legales y de procedimientos, de las que deberá tener conocimiento.
- * Estará al tanto del trabajo de las comisiones permanentes y circunstanciales y será quien facilite el funcionamiento de éstas, apoyándolas dentro de la Directiva.
- * Tendrá a cargo el archivo de toda la documentación que ingrese y salga del Centro de Alumnos

SECRETARIO DE ACTAS:

- * Debe escribir las actas y las pautas a tratar en cada reunión de cualquier estructura del Centro de Alumnos.
- * Llevará al día todas las opiniones, decisiones y trabajos planteados dentro de estas estructuras.
- * Sus informes tendrán preferencias para iniciar las reuniones regulares del Centro de Alumnos.

SECRETARIO DE FINANZAS:

- * Lleva el detalle de las decisiones de carácter económico sean cuotas ingresos, y gastos. Además, de todo lo relativo al presupuesto.
- * Rendirá una cuenta periódica de la situación financiera del Centro de Alumnos a la Asamblea de Delegados a través de un Balance parcial visado por los Profesores Asesores.
- * Después de cada beneficio deberá entregar un Balance parcial de tal actividad, la cual será visada por los Profesores Asesores después de la Asamblea General.

CORRESPONDE A LA DIRECTIVA:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Confeccionar un arqueo de caja en conjunto con el Presidente y los Profesores Asesores dejando constancia de los resultados.
- c) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección de Establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad.
- e) Deberá entregar un Balance final de la gestión económica del Centro de Alumnos durante la última semana de Octubre del año en curso.
- f) Decidir a propuesta del consejo de Delegados de curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles.
- g) Los fondos recaudados en todas las actividades deberá mantenerse en una cuenta Bipersonal entre un Profesor Asesor y el Secretario de finanzas o el Presidente.
- h) Designará a los representantes ante organismos estudiantiles, pudiendo éstos tener o no cargo dentro del Centro de Alumnos.
- i) Entregar a la asamblea General una trimestral de las actividades en curso.
- j) Proponer ante el Consejo de Delegados todas aquellas medidas y modificaciones al estatuto interno del Centro de alumnos, durante el primer Consejo, siendo necesario un quórum de 3/5 de sus miembros para decidir reformas.
- k) Para gastos que superen el 25% del presupuesto la Directiva deberá solicitar la aprobación del Consejo de Delegados, siendo necesario un quórum de 3/5 de sus miembros para la utilización de estos fondos.

ARTÍCULO N° 8: El Consejo de Delegados estará integrado por DOS Delegados de cada curso del Establecimiento. El Consejo de Delegados presidido por el Presidente del Centro de Alumnos, convocará a una reunión mensual en forma regular y, a las sesiones extraordinarias que la Directiva estime conveniente, previo aviso a los Profesores Asesores

CORRESPONDE AL CONSEJO DE DELEGADOS:

- a) Decidir por 4/7 de sus miembros, reformas a los artículos del Reglamento interno del CC.EE
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos Cursos y alumnos a fin de impulsar las que estime convenientes.
- c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los consejos de Curso
- e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de aquellas organizaciones de las que desee formar parte, o la desafiliación de aquellas en que esté participando, también deberá acoger las proposiciones de la Directiva en este sentido

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El consejo de delegados deberá establecer un reglamento disciplinario para los miembros del Centro de Alumnos, de común acuerdo con la directiva durante la primera Asamblea del CC.EE, con el fin de dar mayores garantías de que los Alumnos serán efectivamente representados por los Dirigentes elegidos para tal efecto.

DEL CONSEJO DE CURSO:

ARTÍCULO N° 9: El Consejo de Curso constituye el organismo base del CC.EE, sus integrantes son todos los alumnos del Curso respectivamente. La Directiva del curso deberá ser elegida dentro de los primeros días del año lectivo. La directiva está constituida por a lo menos un Presidente, un Delegado, un Tesorero, y un Secretario.

DE LA JUNTA ELECTORAL.

ARTÍCULO N° 10: La Junta Electoral deberá ser nominada por la asamblea General 45 días antes de cumplir el último mes del año lectivo. Estará compuesta por 7 miembros integrantes de la asamblea General en ejercicio, ocupando los siguientes cargos:

- Presidente
- Comisario
- Secretario
- Vocales ayudantes (4)

Para elegir la junta electoral, deberá respetarse el quórum del 50 +1 % de la asistencia de los integrantes del Consejo de Curso. le corresponde organizar, calendarizar, y calificar los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del CC.EE, de acuerdo a las disposiciones sobre elecciones que se establecen en el presente reglamento. Deberá proveerse de urnas, cámaras secretas y de votos, tomando contacto con la dirección del establecimiento para fijar el día y hora de las votaciones.

La junta electoral actuará de vocales de mesa pudiendo distribuir a sus integrantes como desee. Cada mesa contará con urna y cámara secreta.

Habrán 10 días hábiles de campaña, al cumplirse el 5º día, se cerrará el plazo de inscripción de listas. La junta electoral, con los profesores asesores (ambos presentes) organizarán el debate que cerrará las campañas electorales, éste será no menos de 48 horas ni más de 72 horas antes del día de las votaciones.

Las mesas de votación se constituirán en horario de clases, solicitándose la autorización para que uno o dos cursos, voten a la vez en forma ordenada y por lista. Cada mesa deberá contar con las listas que les corresponde atender e ir marcando los que han hecho uso de su derecho a voto y quienes no lo hicieron por inasistencia, deberá dejarse claramente establecidos.

Los alumnos al momento de votar deberán presentar su Cédula de identidad, o la Agenda escolar para verificar sus datos personales.

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS.

ARTÍCULO N° 11: El centro de alumnos tendrá Asesores pertenecientes al Cuerpo Docente, del Establecimiento, con el fin de orientar el desarrollo de sus actividades relacionarlo con el mismo. Los asesores del Consejo Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La directiva del Centro de Alumnos escogerá según su Disposición a los Profesores que formarán parte de su equipo, teniendo que ser los nombres de estos, publicados de forma oral y escrita para conocimiento general del Establecimiento.

ARTÍCULO N° 12: La Dirección del Establecimiento deberá arbitrar las medidas que sean, de común acuerdo, pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente en forma permanente con los Asesores que requiera.

ARTÍCULO N° 13: La Dirección del Establecimiento deberá dar a conocer sus puntos de vista cada vez que lo estime o se le pida por parte de la Directiva del Centro o del Consejo de Delegados, sin perjuicio esto, de la autonomía en la toma de decisiones internas de los mismos.

ARTÍCULO N° 14: El Centro de Estudiantes, al comienzo de cada año gestionará la entrega de un monto en dinero variable, según los requerimientos del Centro y la disposición de la Directiva del Establecimiento. También con el objetivo de poder desarrollar las actividades del Aniversario, como es debido, y teniendo en cuenta el carácter Institucional del mismo, la Dirección aportará con un monto variable, según los requerimientos del Centro y disposición de la Dirección.

SISTEMA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA.

ARTÍCULO N° 15: Se presentarán listas, que contarán con al menos tres postulaciones a cargos de la Directiva. Estos postulantes deberán cumplir los requisitos señalados en este reglamento. En cada voto debe estar claramente precisada la preferencia, con una línea vertical, sobre la horizontal correspondiente a cada lista. De presentarse solo una lista candidata, ésta será sometida a plebiscito, cumpliendo éste con las mismas características de una elección común. Si no se presentara ninguna lista, o la lista sometida a plebiscito no alcanzara el quórum necesario (50% +1) La Directiva del Centro, quedará conformada por miembros del Consejo de Delegados, quienes deberán ofrecerse, y durante una asamblea Extraordinaria, convocada por el TRICEL.

ARTÍCULO N° 16: El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) deberá recibir la informaciones de las distintas listas postulantes, mesas de sufragios y revisar que no haya anomalías en las funciones desempeñadas por la Junta Electoral, ni en el desarrollo del proceso y accionar de sus protagonistas, tanto candidatos, como votantes, observadores y Profesores del Establecimiento. Estará integrado por dos miembros de la Asamblea de Delegados en ejercicio, (que no pueden formar parte de ninguna de las listas en cuestión) y los dos Profesores asesores correspondientes a la administración anterior.

ARTÍCULO N° 17: Con el fin de mantener el orden y respeto entre los postulantes, se aplicarán sanciones a las listas que incurran en agresiones de cualquier tipo durante el periodo de campaña, éstas pueden ir desde la cancelación de un día de campaña, hasta la anulación de la lista. La aplicación de estas sanciones queda a criterio de la Junta Electoral, pudiendo hacerse una apelación por parte de la lista impugnada, ante el TRICEL quienes por unanimidad de sus miembros deben dar una resolución final.

El presente reglamento fue aprobado en Asamblea General el día 20 de Marzo del año 2014, bajo un 100% de apoyo, con la observación por parte del Consejo de Delegados sobre delimitar y aclarar las funciones propias del TRICEL y de la Junta Electoral, para lo cual se dio un plazo de 4 meses para formular y lleva a Asamblea la ya mencionado modificación del Reglamento Interno del CC.EE.

Se procede a darle validez legal con la estampa de firmas.

Temuco, Marzo del 2014.